



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

Tlaxcala, Tlax a 19 de abril de 2022

NÚMERO DE CLAVE DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS: SMA-CARNP-022-019

OFICIO: SMA/DGA/0287/2022

AUTORIZACIÓN DE NÚMERO DE CLAVE PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS.

NÚMERO DE CLAVE:	SMA-CARSNP-022-019
FECHA DE EXPEDICIÓN:	19 DE ABRIL DE 2022
DENOMINACIÓN DE CENTRO DE ACOPIO:	ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V. (EECSA)
DOMICILIO:	CALLE UNO, MANZANA 1 LOTE 2, CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL III, TLAXCO, TLAXCALA.
DIRECTOR DE NUEVOS NEGOCIOS:	ING. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ

RESULTANDO

PRIMERO.- SOLICITUD DE NÚMERO DE CLAVE

Que con fecha 09 de marzo del 2022, el ING. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ, Director de nuevos negocios del centro de acopio denominado **ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V. (EECSA)**, presentó solicitud de número de clave, para la operación y funcionamiento del Centro de Acopio mencionado, ubicado en CALLE UNO, MANZANA 1 LOTE 2, CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL III, TLAXCO, TLAXCALA.

SEGUNDO.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE

LEGAL

Que el promovente se identifica con copia de credencial para votar, con clave de elector (CLDMJV68101105H800), expedido por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

TERCERO.- RECIBO DE PAGO

Que el artículo 160 fracción III, inciso a) del Código Financiero del Estado de Tlaxcala, prevé el cobro de derechos que deben sufragarse por concepto del dictamen de regularización de centro de acopio.

Que de conformidad con el párrafo anterior el promovente presenta recibo de pago de BBVA, con número de referencia 42122393025130681269, de fecha 09 de marzo del 2022.

CUARTO.- REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES

Que la promovente presenta cédula de identificación fiscal de ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V. (EECSA),(EEC171006TZ7).

QUINTO.- PERMISO O LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Que la promovente presenta copia simple de la licencia de funcionamiento, con número de folio 0109, del establecimiento denominado **ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V. (EECSA)**, con vigencia al 31 de diciembre de 2022, signado por el LIC. ARMANDO FLORES LÓPEZ y C.P. YAZMIN PORTILLO SÁNCHEZ Presidente y Tesorera del municipio Tlaxco, Tlaxcala.

SEXTO.- AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Que al escrito de solicitud de clave, presenta copia simple del dictamen sobre medidas de seguridad, signado por el Ing. Ramiro Nava Rodríguez, Coordinador de Protección Civil del municipio de Tlaxco, con vigencia al 31 de diciembre de 2022.

SEPTIMO.- VISITA DE CAMPO

Que con fecha 06 de abril del 2022 personal de la Dirección de Gestión Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente, realizó la **visita técnica** con número de oficio **SMA/DGA/0248/2022**, al Centro de Acopio denominado **ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V. (EECSA)**, advirtiendo que el establecimiento cuenta con las condiciones necesarias para el manejo de residuos sólidos no peligrosos, dado que las instalaciones comprenden entre otros:

Clasificación de residuos, ruta de evacuación, extintores y señalética, así como medidas de contención de residuos.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente es competente para aplicar la normatividad para el manejo y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos así como para regular los sistemas de recolección, almacenamiento, transformación, manejo, reúso, transporte, y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no están considerados como peligrosos. De conformidad con el artículo 67, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 57 y 58 fracciones XI, XII y 10 transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 3, 7 fracciones IV, XIII y XXV, 34 y 35 fracciones I, II, VII Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala; 1, 2, 4 fracciones I, III, IV del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de residuos sólidos no peligrosos; 8 fracción III, 12 fracción II, XXII, 14 fracción VIII, IX, X del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología.

II. Que el solicitante presentó la documentación necesaria para evaluar la procedencia del trámite solicitado, consistente en clave para operar como Centro de Acopio.

III. Que el análisis de la documentación exhibida, así como la información recabada en la visita de campo realizada al centro de acopio, se evalúa como precedente del dictamen de número de clave para residuos sólidos no peligrosos, debiendo cumplir con las siguientes:

MEDIDAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción IV de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, establece que el promovente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de carácter obligatorio para prevenir y controlar la contaminación ambiental.

PRIMERA.- Colocar en el acceso al Centro de Acopio, un cartel de identificación el cual podrá estar rotulado en la pared, en lona de vinil o placa metálica, con medidas de 1 metro de ancho por 1.5 metros de largo, conteniendo la siguiente información: parte superior izquierda debe contener logotipo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, parte superior derecha logotipo de la Secretaría del Medio Ambiente, parte inferior izquierda debe contener:



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- Clave
- Horario de atención
- Materiales que acopian

SEGUNDA.- Queda estrictamente prohibido acopiar y almacenar cualquier tipo de baterías o acumuladores de vehículos.

TERCERA.- Deberá ingresar a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, con copia a esta Secretaría, en el término de 30 días naturales contados a partir de la recepción de la presente autorización, la información adicional siguiente:

- Relación de los puntos de compra de los materiales reciclables, estableciendo cantidades, por tipo de material para comprar, vender y frecuencia de operación.
- Informar de la maquinaria empleada y descripción del proceso del material acopiado, (compactación, trituración, molienda, otros).
- Presentar formato de bitácora donde registre la cantidad y frecuencia de compra y venta de estos materiales.
- Presentar autorización estatal del plan de manejo de los residuos transportados y acopiados en el domicilio citado emitida por esta Secretaría.
- Presentar autorizaciones de transporte emitidas por esta Secretaría de las empresas que trasladan sus residuos,(si aplica)

CUARTA.- El ING. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ, Director de nuevos negocios del Centro de Acopio denominado **ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V. (EECSA)**, es responsable de que los materiales acopiados estén clasificados por tipo de material, ordenados e identificados, evitando el acumulamiento de los mismos.

QUINTA.- El promovente deberá solicitar su clave nueva a la Secretaría del Medio Ambiente, con un mes de anticipación antes de culminar la vigencia de la presente; para resolver lo procedente y en caso de no haber solicitado el refrendo en el tiempo indicado, se procederá a suspender actividades o clausura del Centro de Acopio.

SEXTA.- El promovente deberá presentar un informe general de cumplimiento de condicionantes de manera anual, el cuál debe estar soportado por evidencias fotográficas.

SÉPTIMA.- Deberá contar con la autorización del Programa de Protección Civil y Programa de Fumigación vigentes, este último a fin de evitar proliferación de fauna nociva.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

OCTAVA.- Deberá contar con Licencia de funcionamiento vigente.

NOVENA.- El promovente deberá mantener en resguardo la presente autorización a efecto de mostrarla a las autoridades que así lo requieran y/o para trámites posteriores.

DÉCIMA.- La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, (PROPAET) vigilará el cumplimiento de las condicionantes de la presente Clave de autorización del Centro de Acopio Estatal-Tlaxcala (CAE-T), y podrá evaluar nuevamente la información de la solicitud, y/o solicitar información complementaria de considerarlo necesario. Cuando se observen irregularidades en el manejo y operación del centro de acopio que pudieran poner en riesgo el equilibrio ecológico o se produjera afectaciones al ambiente, se podrá modificar, suspender o revocar la presente Autorización de Número de Clave para el Centro de Acopio.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 34, 35 fracciones I, VII de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, la Dirección de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente:

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de número de clave para residuos de Centro de Acopio (residuos de las rocas o los productos de su descomposición que solo puedan utilizarse para su fabricación de materiales de construcción o se destinen para este fin, como los productos derivados de la descomposición de las rocas, residuos de arenas y arcillas no impregnadas con materiales peligrosos, residuos de polvo y arenilla no impregnadas con materiales peligrosos, residuos de servicios de salud con excepción de los biológico-infeccioso, residuos generados por las actividades pesqueras, agrícolas, silvícolas forestales, avícolas, ganaderas, incluyendo los insumos utilizados, lodos de lavado y limpieza de equipo e instalaciones, residuos agroquímicos que no contengan sustancias peligrosas, objetos cortantes y punzocortantes no objeto de requisitos especiales, residuos industriales no peligrosos generados en instalaciones o por procesos industriales, aserrín, viruta, recortes, madera, tableros y chapas no impregnados con material peligroso, residuos de fibras textiles procesadas y no procesadas, residuos de cueros o pieles curtidas de cualquier origen o color, residuos que contienen metales previos CRETl, plásticos, madera, residuos de pintura, lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales, lodos provenientes de precipitaciones químicas, flotaciones, filtraciones, lodos que no traigan características CRIT, lodos de planta tratadora de agua, residuos de tiendas departamentales o centros comerciales generados en grandes volúmenes, cartón (empaques lisos, rugosos, natural, envases de leches, jugos y similares), empaques y embalajes, fibras textiles,



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general, suelo orgánico, suelo y materiales arcillosos, granulares y pétreos naturales que no contengan materiales contaminantes, residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos eléctricos, electrónicos o de vehículos automotores, hule, papel (periódico, de oficinas, empaques, texturas, higiénicos, revistas), unicel (poliestireno expandido), cables, materiales ferrosos y no ferrosos, piel, fibras sintéticas, poliuretano, envases, residuos sólidos urbanos inorgánicos, vidrio de color, vidrio transparente, ropa, trapos, residuos de pintura y tintas que no contengan sustancias peligrosas, residuos de tóner de impresión que no contenga material peligroso, residuos de adhesivos y sellantes que no contenga material peligroso, cenizas, escorias y polvo que no contenga material peligroso, residuos de material de fibra de vidrio, residuos de fibras sintéticas como nylon y poliéster, residuos de plástico de película o polietileno de baja densidad, residuos de plástico rígido como PET (polietileno tereftalato), polietileno de alta densidad HDPE, cloruro de polivinilo PVC, polipropileno PP, residuos de poliuretano, residuos de cerámica, ladrillos, tejas, y materiales de construcción que no contenga material peligroso, limaduras y virutas de metales férreos, polvo y partículas de metales férreos, limaduras y virutas de metales no férreos, polvo y partículas de metales no férreos, virutas y rebabas de plástico, residuos de soldadura, envases de papel, cartón, plástico, madera, metálicos, de vidrio, textiles, de hule, absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras que no contengan materiales peligrosos, neumáticos fuera de uso, hules, ligas, empaques, metales ferrosos y no ferrosos y cables que no contengan material peligroso), denominado **ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V. (EECSA)**, da al cumplimiento de las medidas de carácter obligatorio la CLAVE DEL CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS ESTATAL-TLAXCALA NUM:

SMA- CARSNP-022-019

Para el establecimiento ubicado en CALLE UNO, MANZANA 1 LOTE 2, CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL III, TLAXCO, TLAXCALA.

SEGUNDO.- La presente CLAVE tiene vigencia del 19 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022. En caso de incumplir con algunas de las medidas de carácter obligatorio y/o se denuncie el manejo inadecuado del Centro de Acopio, se procederá a suspender parcial o totalmente sus actividades hasta en tanto se cumpla con todas y cada una de las condicionantes citadas, en caso de reincidencia, se procederá a la revocación de esta autorización, previstas en la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, artículo 92, fracción I.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

TERCERO.- En caso de cierre de actividades, el promovente deberá informarlo por escrito a la (PROPAET), con 30 días de anticipación para que previa evaluación se determine lo procedente. Así mismo, de haber modificaciones en la operación, tipo de materiales, volumen de materiales acopiados, infraestructura, convenios o cambio de proceso y/o de domicilio, se informará a la Secretaría del Medio Ambiente de forma inmediata y por escrito para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- La presente Clave ampara el funcionamiento del establecimiento **ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V. (EECSA)**, cuya actividad principal es el acopio, separación, y venta de residuos (residuos de las rocas o los productos de su descomposición que solo puedan utilizarse para su fabricación de materiales de construcción o se destinen para este fin, como los productos derivados de la descomposición de las rocas, residuos de arenas y arcillas no impregnadas con materiales peligrosos, residuos de polvo y arenilla no impregnadas con materiales peligrosos, residuos de servicios de salud con excepción de los biológico-infeccioso, residuos generados por las actividades pesqueras, agrícolas, silvícolas forestales, avícolas, ganaderas, incluyendo los insumos utilizados, lodos de lavado y limpieza de equipo e instalaciones, residuos agroquímicos que no contengan sustancias peligrosas, objetos cortantes y punzocortantes no objeto de requisitos especiales, residuos industriales no peligrosos generados en instalaciones o por procesos industriales, aserrín, viruta, recortes, madera, tableros y chapas no impregnados con material peligroso, residuos de fibras textiles procesadas y no procesadas, residuos de cueros o pieles curtidas de cualquier origen o color, residuos que contienen metales previos CRETI, plásticos, madera, residuos de pintura, lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales, lodos provenientes de precipitaciones químicas, flotaciones, filtraciones, lodos que no traigan características CRIT, lodos de planta tratadora de agua, residuos de tiendas departamentales o centros comerciales generados en grandes volúmenes, cartón (empaques lisos, rugosos, natural, envases de leches, jugos y similares), empaques y embalajes, fibras textiles, residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general, suelo orgánico, suelo y materiales arcillosos, granulares y pétreos naturales que no contengan materiales contaminantes, residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos eléctricos, electrónicos o de vehículos automotores, hule, papel (periódico, de oficinas, empaques, texturas, higiénicos, revistas), unicel (poliestireno expandido), cables, materiales ferrosos y no ferrosos, piel, fibras sintéticas, poliuretano, envases, residuos sólidos urbanos inorgánicos, vidrio de color, vidrio transparente, ropa, trapos, residuos de pintura y tintas que no contengan sustancias peligrosas, residuos de tóner de impresión que no contenga material peligroso, residuos de adhesivos y sellantes que no contenga material peligroso, cenizas, escorias y polvo que no contenga material peligroso, residuos de material de fibra de vidrio, residuos de fibras sintéticas como nylon y poliéster, residuos de plástico de película o polietileno de baja densidad, residuos de plástico



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

rígido como PET (polietileno tereftalato), polietileno de alta densidad HDPE, cloruro de polivinilo PVC, polipropileno PP, residuos de poliuretano, residuos de cerámica, ladrillos, tejas, y materiales de construcción que no contenga material peligroso, limaduras y virutas de metales féreos, polvo y partículas de metales féreos, limaduras y virutas de metales no féreos, polvo y partículas de metales no féreos, virutas y rebabas de plástico, residuos de soldadura, envases de papel, cartón, plástico, madera, metálicos, de vidrio, textiles, de hule, absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras que no contengan materiales peligrosos, neumáticos fuera de uso, hules, ligas, empaques, metales ferrosos y no ferrosos y cables que no contengan material peligroso), con una capacidad instalada mensual de almacenamiento de **aproximadamente 2,240.00 Ton.**

Este dictamen de evaluación para la asignación de número de clave de residuos sólidos no peligrosos a través de Centro de Acopio, consta de ocho fojas útiles escritas por un solo lado y se emite sin perjuicio de que el propietario gestione y en su caso obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que son requisito para la operación y funcionamiento del establecimiento, cuando así determinen las Leyes y Reglamentos de Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

ATENTAMENTE



ISRAEL RODRÍGUEZ ALVEAR
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE.

C.c.p. Lic. Iván García Juárez. Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala. Para su seguimiento.
C.c.p. Archivo y minutarío
*ERS/JHM